

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a raltad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 2.)

Gobierno Civil de la Provincia

Circular

Celebrándose en el presente año, en el Gran Hotel de Nueva York, el segundo concurso internacional de turismo, se recomienda a todas las entidades de esta provincia y a cuantos se interesen por el fomento del mismo y por la atracción de viajeros, remitana la Comisaría Regia del turismo, (calle del Sacramento, número 5, Madrid), con toda urgencia, y nunca después de fines de Febrero próximo, ejemplares duplicados de los planos más recientes de sus respectivas regiones y cuantos trabajos haya publicado la Jefatura de Obras públicas; como asimismo colecciones de fotografías y folletos que se ocupen de los monumentos, excavaciones, guías de viajes, alpinismo, balnearios y demás datos que tiendan al cabal conocimiento de cuanto pueda ser visitado, recomendándose muy especialmente a las entidades hosteleras, y al efecto de la mayor propaganda, envíen detalles de los respectivos alojamientos.

Del amor a su privilegiada región, de que siempre dieron muestra los asturianos, espera este Gobierno el cumplimiento de cuanto en la presente circular interesa.

Oviedo, 2 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 42

Distrito minero de Oviedo

MINAS

Visto el recurso de alzada interpuesto en 16 de Diciembre de 1921 por D. Rosendo García Fernández, en representación de don Manuel Menendez Sierra, opositor á la concesión del registro minero «Demasia á Justa 5.^a», número 18.313, del término municipal de Tineo, provincia de Oviedo, contra decreto del Sr. Gobernador, fecha 5 de Noviembre de 1921, desestimando, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, la protesta hecha por el recurrente en el acto de la demarcación del mencionado registro y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado y la anulación de todo lo actuado en el expediente de concesión, en el caso de no ser reconocido el derecho preferente del recurrente á la demasia aludida, fundándose en que el registrador de la «Demasia á Justa 5.^a» carece de personalidad por ser copropietario en unión de sus hermanos D. José y D. Casimiro, del registro colindante «Justa 5.^a», en que la Demasia citada ha sido pedida por el recurrente en el acto de la demarcación de la mina también colindante «Tres Hermanos», ratificando posteriormente la petición y haciendo el depósito correspondiente, y por último en no haber sido notificado en forma legal el actual apoderado del recurrente de la publicación de los edictos relacionados con la demarcación de la Demasia.

Cita igualmente el recurrente en apoyo de la falta de personalidad del registrador, una resolución de la Dirección General de Agricultura de 22 de Febrero de 1916, por la que se desestima por esta causa una protesta del mismo á la concesión del registro «Tres Hermanos»;

Visto el expediente antes citado, así como los títulos «Justa 5.^a», número 11.462; «Tres Hermanos», número 18.097, y «Demasia á Tres Hermanos», número 18.338, que se acompañan como antecedentes:

Vistos los artículos 13 del Decreto Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, y los 16, 66 y 70 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905, y las Reales órdenes de 14 de Febrero de 1908, 30 de Enero de 1912, 8 de Octubre de 1914 y 6 de Marzo de 1920, en todas las cuales se ordena la cancelación de expediente de Demasias por no haberse cumplido por las respectivas Jefaturas en que se tramitaron aquéllos con lo dispuesto en el citado artículo 70, requisito preciso é indispensable para que los espacios francos que resultan como consecuencia de demarcaciones efectuadas puedan ser solicitadas y adjudicadas como demasias con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento anteriormente expresado.

Considerando: 1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Bases y en el 66 del vigente Reglamento, las demasias deberán otorgarse á los dueños de las concesiones colindantes en primer lugar, despues á los que lo sean de demasias, y por último á cualquiera que las pida, á cuyo efecto los Ingenieros Jefes deben dar conocimiento á los Sres. Gobernadores de la existencia de los espacios francos constituyen tales demasias, cual esté ordenado en el artículo 70 del repetido Reglamento, para que por la autoridad gubernativa se disponga la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de dichos espacios y puedan ser solicitados y adjudicados dentro del orden de preferencia que establece el artículo 66 del Reglamento.

2.º Que á pesar del mucho tiempo transcurrido desde que se demarcó el registro minero «Tres Hermanos», número 18.097, que vino á determinar el espacio que constituye la demasia en cuestión, pues aquella operación se llevó á cabo el 17 de Febrero de 1914, no consta en los expedientes «Demasia á Justa 5.^a», número 18.310 y «Demasia á Tres Hermanos», número 18.338, que se haya cumplido por la Jefatura de Minas de

Oviedo, con lo dispuesto en el artículo 70 antes citado.

3.º Que al solicitar en 18 de Febrero de 1914 D. Victor M. Barzanallana, la «Demasia á Justa 5.^a» no expresa en su solicitud, el carácter con que la pide, de donde cabe deducir, que dicho señor pretende la Demasia sin ser dueño de ninguna concesión colindante, resultando por consiguiente que es el que menos derecho concede la Ley y el Reglamento para que le sea adjudicada dicha Demasia, extremo de suma importancia que la Jefatura de Minas debió precisar cuando se presentó la solicitud por el Sr. Barzanallana, para en su día tramitar el expediente en la forma reglamentaria que procediera.

Por otra parte, considerando Jefatura, según manifiesta en informe emitido, en el recurso de alzada interpuesto por D. Rosendo García á nombre del opositor D. Manuel Menendez, que la petición la hace D. Victor Barzanallana en su nombre y en el de sus hermanos, con lo que éstos están conformes, según aquella, pues que no hicieron reclamación alguna contra la misma debió la pedida Jefatura tener muy en cuenta lo que preceptúa el artículo del vigente Reglamento, á fin que por dichos señores se presentase el oportuno poder en forma legal, que acreditase cuál de ellos había de representar á todos en la administración, lo cual no ha hecho, dejando incumplido el citado artículo.

4.º Que del estudio del expediente «Demasia á Justa 5.^a» resulta que no está unido al mismo el escrito de oposición a que el testigo el registrador en 31 de Octubre de 1917, ni aparecen aquél el Decreto del Sr. Gobernador dando vista de la oposición la diligencia de haberse cumplido dicho decreto, el decreto del Sr. Gobernador ordenando la remisión del expediente a la Comisión provincial, el informe de la misma el de la Jefatura de Minas, la resolución del Sr. Gobernador, la notificación a los interesados, ni BOLETIN OFICIAL en que debió

publicarse la resolución gubernativa, notándose también en el expediente que no existe en él el plano de deslinde que debió proceder a la demarcación de la demasia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento vigente, ni el estado de coordenadas de que habla dicho artículo.

Tampoco se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 66 de dicho Reglamento, acerca de la distribución y limitación de las demasías, puesto que no existe en el expediente el informe del Ingeniero que practicó la demarcación de la «Demasia a Justa 5.^a», ni se han cumplido los plazos que para la tramitación de expedientes señala el Reglamento, todo lo cual evidencia el poco celo con que se ha llevado aquélla, y que no se ha examinado con el debido cuidado el expediente, una vez devuelto por el ingeniero que lo despachó; limitándose a lo que dispone en el artículo 52 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Minas, Metalurgia e Industrias navales, y con lo informado por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se cancelen los expedientes titulados «Demasia a Justa 5.^a», número 18.310, y «Demasia a Tres Hermanos», número 18.338, anulando todo lo actuado en los mismos por no haber sido anunciada la existencia de tales demasías en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 70 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

2.º Que la Jefatura de Minas de Oviedo proponga al Sr. Gobernador de la provincia la inmediata publicación de tales demasías cumplimentando en un todo el referido artículo 70.

3.º Que se aperciba al Sr. Ingeniero Jefe de Oviedo para que en lo sucesivo exija los planos de deslinde y cálculo de coordenadas como está mandado que se haga en el artículo 49 del Reglamento para las demasías que resulten de las demarcaciones que se hagan a la petición de las mismas, la debida tramitación reglamentaria.

4.º Que se aperciba también al Ingeniero actuario, para que ponga más cuidado en el despacho de los expedientes que se le encomiendan, ateniéndose siempre a cuanto dispone la Ley y Reglamento vigentes.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, con devolución del expediente demasia a Justa 5.^a, número 18.462, «Tres Hermanos», número 18.338, de referencia demasías efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 5 de Septiembre de 1922.—El Sub-Director de Minas, R. Valiente.

Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 4.031

Comisión Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,46
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1,90
Idem de paja de seis id.	0,81
Idem de yerba de 12 id.	1,95
Litro de petróleo.	1,60
Kilogramo de carbón.	0,20
Quintal métrico de leña.	3,00
Kilogramo de carne.	4,50
Litro de vino.	0,85
Quintal métrico centeno.	34,00
Quintal métrico de maíz.	33,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 27 de Diciembre de 1922.—Gerardo Alvarez Uría—V.º B.º, El Vicepresidente, F. Landeta,

R. al núm. 2

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenguere, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Florida», sita en el paraje llamado Navayos, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte del establo de Antonio Alvarez, vecino de Proaza, desde el punto de partida a primera estaca en dirección Norte se medirán 200 metros; de primera a segunda O. 300 metros; de segunda a tercera S. 400 metros; de tercera a cuarta O. 300 metros; de cuarta a punto de partida se

medirán 200 metros en dirección Norte, cerrando el perímetro.

Los rumbos son al Norte magnético y la declinación 17º26' sujetándose en un todo al que se llamó «Florida», número 10.422.

Fué admitido este registro con el número 22.688.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 4.033

ARSENAL DE CARTAGENA.

Segunda Jefatura.—Servicios de armamento.

Debiendo cubrirse en los servicios de armamentos de este Arsenal militar las vacantes siguientes:

TALLER DE VELAS

Dos operarios de segunda de oficio veleros.

Se anuncia por el presente para que los que se crean con derecho a ocuparlas con con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Maestranza de Arsenales, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921, lo soliciten del Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, acompañando las instancias de los documentos significados en dicho Reglamento.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los treinta días a partir del de hoy, y veinte días después, o sea el ocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, empezará el ejercicio de examen en este Arsenal.

Arsenal de Cartagena, 18 de Diciembre de 1922.—El General segundo Jefe.—Luis Juárez.

R. al núm. 3.983

Artillería de la Armada.—Anuncio.

Habiéndose padecido error en el anuncio de 7 de Diciembre actual para la celebración de concurso al objeto de cubrir una plaza vacante de segundo maestro del taller de instalaciones de este ramo, respecto a la fecha en que habrán de verificarse los exámenes, entendiéndose rectificada la de 15 del próximo Enero, que se indicaba, por la de 1.º de Marzo próximo.

Arsenal de Cartagena, 23 de Diciembre de 1922.—Francisco Mata.

R. al núm. 4

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE SOTO DEL BARCO

Don Daniel González Inclán, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada en este día por dicha Junta para dar cumplimiento a lo que previenen los artículos 22 y 47 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y circular de la Junta central del Censo central relativa al último precepto, se acordó designar como locales que habrán de servir de colegios electorales de este término municipal en cuantas elecciones tengan efecto durante el año de 1923, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera Soto-Capital.

Eseuela pública de niños de Soto del Barco.

Sección segunda

San Juan de la Arena

Escuela pública de niños de San Juan de la Arena.

Distrito segundo, Sección única Riberas

Escuela pública de niños de Riberas.

Asimismo quedó designada para depositar los pliegos electorales de cuantas elecciones se celebren en este término durante el expresado año de 1923, la cartería de la capital de Soto del Barco, única autorizada a tal fin.

Y por último se designó Vicepresidente primero de esta Junta a D. Rafael Alvarez Velasco, como Concejal de mayor número devotos obtenidos en elección popular por haber cesado en dicho cargo D. Herminio de la Noval Pulido, que venía desempeñando el cargo, nombrándose al propio tiempo por la Junta como Vice-presidente segundo al vocal D. Julio Valdés García.

Para que conste y su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Soto del Barco, y Diciembre 14 de 1922.—Daniel G. Inclán.—V.º B.º, El Presidente, Alfredo Carreño.

R. al núm. 4.004

DE CANGAS DE TINEO

D. Manuel Avello Arias, Secretario suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Tineo y su término.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día de ayer, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, procedió a nombrar y nombró Presidentes y Suplente para mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de mil novecientos veintitres y mil novecien-

tos veinticuatro, a las personas siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. José Agudín Coque, de Cangas de Tineo.

Suplente, D. Francisco Rodríguez Miranda, de Curriellos.

Sección segunda

Presidente, D. Joaquín Álvarez, de Fuentes.

Suplente, D. José Vinales Barrera, de idem.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Luis Alfonso Barreiro, de Cibuyo.

Suplente, D. Bonifacio Tineo Rodríguez, de Adrales.

Sección segunda

Presidente, D. Eduardo Acebedo Rodríguez, de F. Castañedo.

Suplente, D. Benito Villar Menéndez, de C. Posada.

Sección tercera

Presidente, D. Antonio Álvarez, de Geurez.

Suplente, D. Manuel Rodríguez Menéndez, de idem.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Francisco Flórez Fernández, de Piñera.

Suplente, D. Ramón Sierra, Rodríguez, de Moral.

Sección segunda

Presidente, D. Alejandro Fernández Gómez, de Regla de Naviego.

Suplente, D. Manuel Riesco Arias, de Villar.

Sección tercera

Presidente, D. Valentín Florez Cosmen, de Vallado.

Suplente, D. Francisco Rodríguez García, de Sorrodiles.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. José Álvarez, de Fontaniella.

Suplente, D. Aurelio Valdés Uz, de Tandés.

Sección segunda

Presidente, D. Carlos Agudín García, de Tebongo.

Suplente, D. Ramón Vidal, de idem.

Sección tercera

Presidente, D. Francisco Álvarez Rodríguez, de Parada.

Suplente, Juan Vicente García, de Tainás.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. Joaquín Agudín Fernández, de Santa Marina.

Suplente, D. José Vicente Menéndez, de Faedo.

Sección segunda

Presidente, D. Baldomero Agudín Fernández, de Abanceña.

Suplente, D. José Vallador, de Pumar.

Sección tercera

Presidente, D. Juan Álvarez, de La Viña.

Suplente, D. Santos Vereda Martínez, de Vega de Orreo.

Y a los efectos que procedan expido la presente que firmo visada por el Sr. Presidente en Cangas de Tineo, a 28 de Diciembre de 1922.—Manuel Abello.—Visto bueno, Faustino Avello.

R. al núm. 27

DE CASTROPOL

D. Gumersindo Vior y García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol.

Certifico: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 1.º de Diciembre último, ha designado para los cargos de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de las Secciones de este término municipal en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1923 a 1924, a los electores que a continuación se relacionan:

Distrito primero, Sección primera
Castropol.

Presidente, D. Felipe Bustelo Fernández.

Suplente, D. José Vega Reigada.

Sección segunda.—Figueras

Presidente, D. Laureano Acebedo Martínez.

Suplente, D. Antonio López Villamil.

Distrito segundo, Sección primera
Barres.

Presidente, D. Joaquín González Fonte.

Suplente, D. Lino Martínez López.

Sección segunda.—Tol.

Presidente, D. José Campón García.

Suplente, D. José María Villamil Fernández.

Distrito tercero, Sección primera

Vega de los Molinos.

Presidente, D. Domingo Veiguela Pérez.

Suplente, D. Manuel Veiguela Pérez.

Sección segunda.—Balmonte.

Presidente, D. Francisco Carbajales.

Suplente, D. Ceferino García Acebedo.

Sección tercera.—Vilavedelle.

Presidente, D. Francisco Fernández López.

Suplente, D. Pedro Torres Balteiro.

Para que conste expido el presente en Castropol, a 26 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Benigno Rodríguez.—V.º B.º, Gumersindo Vior.

R. al núm. 4.029

DE DEGAÑA

D. Secundino Álvarez Cerredo, Secretario suplente de la Junta

municipal del Censo Electoral de Degaña.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del actual, se acordó designar para colegio electoral de la única sección de que consta este distrito, la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, en el que se celebrarán cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1923.

Asimismo se acordó la designación de la Administración de Correos de Cangas de Tineo para la entrega de cuanta correspondencia electoral se curse en el año de 1923.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Degaña, a 16 de Diciembre de 1922.—Secundino Álvarez Cerredo.—V.º B.º, Pedro Fernández

R. al núm. 4 001

DE CANGAS DE ONIS

D. Antonio Menéndez Sánchez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onís.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día de hoy, acordó designar a los señores siguientes para Presidentes y suplentes de las mesas electorales de las secciones de que se compone este término durante el bienio de 1923 y 1924.

Distrito primero, Sección primera
Cangas.

Presidente, D. Faustino Álvarez Llana.

Suplente, D. Manuel Suárez Mata.

Sección segunda

Soto de Cangas.

Presidente, D. Manuel Cavielles Pérez.

Suplente, D. Manuel Zarracina Sarro.

Distrito segundo, Sección única
Corao.

Presidente, D. Manuel Berdayes Quesada.

Suplente, D. Ignacio Noriega Villaverde.

Distrito tercero, Sección única
Margolles.

Presidente, D. Ramón Alonso García.

Suplente, D. Francisco Zardón Fuente.

Distrito cuarto, Sección única
Mestas.

Presidente, D. Javier Fernández Alonso.

Suplente, D. Ramón Rivera de Pedro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cangas de Onís, a 24 de Diciembre de 1922.—Antonio Menéndez.—V.º B.º, El Presidente, Valentín Gutiérrez.

R. al núm. 3.995

DE AVILES

D. Joviniano Rodríguez Pumariaga, Presidente de la Junta local del Censo electoral de Avilés.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Junta de mi presidencia el día tres del actual, se acordó designar los locales para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1923, que a continuación se indican:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de San Francisco, planta baja.

Sección segunda

Escuela de niñas de San Francisco.

Sección tercera

Escuela de Artes y Oficios.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Sabugo.

Sección segunda

Escuela de niños de San Cristóbal.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Miranda.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Villalegre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral.

Avilés, 4 de Diciembre de 1922.—Joviniano R. Pumariaga.

R. al núm. 28

DE RIOSA.

D. Cándido Muñiz y Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día catorce del actual, acordó designar para colegios electorales, en las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1923, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección única
La Vega.

El local escuela de niños de la Vega.

Distrito segundo, Sección única.
Felguera.

El local escuela de niñas de la Vega.

Así mismo se designó para la entrega de toda clase de documentos electorales de las elecciones que puedan ocurrir el próximo año de 1923, la estafeta sita en Prunadiella, de este término, a cargo de D. Manuel Sariego.

Para que conste, y habiéndose padecido error en la publicación de este anuncio, realizado en el BOLETIN OFICIAL número 281, fecha 20 de Diciembre actual, se reproduce el mismo con la salvación notada, y todo para ser remitido al Ilmo. Sr. Gobernador Civil a los efectos de nueva inserción, y los que la Ley Electoral vigente determina.

Riosa y Diciembre 25 de 1922.—El Secretario, Cándido Muñiz.—

V.º B.º, El Presidente, Fernando García.

R. al núm. 41.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 20 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 4.018

Alcaldía de Proaza

Formado el padrón de cédulas de este concejo para el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Proaza, 26 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Victor Canteli

R. al núm. 3.036

Alcaldía de Mieres

Don Teodoro Méndez Trelles Martínez, Alcalde Presidente del Ilmo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar a pública subasta la construcción de las obras para la variación del camino que conduce al Cementerio de Figaredo, en este concejo.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público.

Mieres, 20 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Teodoro Méndez.

R. al núm. 3.939

Alcaldía de Illano

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Illano y Diciembre 20 de 1922.—El Alcalde, José Castrillón.

R. al núm. 32

Alcaldía de Grado

Por espacio de quince días y a los efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1923 a 1924.

Grado, 20 de Diciembre 1922.—El Alcalde, Manuel G. Miranda.

R. al número 1

Comandancia de Marina de Gijón

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Luanco y de la Comandancia de Marina de Gijón, Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al incripto Agustín Prendes González, hijo de José y de Obdulia, natural de Candás (Oviedo), de veinte años de edad, mariner, para que dentro del término de noventa días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, a responder en los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que se le sigue por no haberse presentado para pasar al servicio de la Armada.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición, si fuere habido.

Gijón, 22 de Diciembre de 1922.—Emilio Doce.

R. al núm. 3.950

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

Anuncios.

Por defunción de D. José María Arias Rodríguez se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Pesoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 27 Diciembre de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 4.023

Por ausencia de D. Ramón Martínez Cachón se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Pesoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que aspiren al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 27 Diciembre de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 4.022

Juzgado de Pola de Lena

Don Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal del término de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juz-

gado por mi actuación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós, el Tribunal municipal, integrado por los señores D. José Vázquez Suárez Zarracina, Juez, y los adjuntos en turno D. Nicolás Real Bazaco y D. Balbino Rodríguez Pirez; vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones seguido entre partes como denunciante don Gerardo Seijas Real, soltero, jornalero, vecino de Vega de Rey, y como denunciado Alvaro Muñoz Vega, soltero, mayor de edad, jornalero y vecino de Vega de Ciego, siendo parte el señor Fiscal; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenados a Alvaro Muñoz Vega a la pena de cinco días de arresto, indemnización al lesionado de los días que perdió de trabajo, médico y medicinas, y al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del denunciado se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Vázquez.—B. Rodríguez.—N. Real.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Para que así conste, como notificación al denunciado en rebeldía, Alvaro Muñoz Vega, en cumplimiento de lo mandado, visada por el señor Juez expido el presente a efectos de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en Pola de Lena, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Manuel F. Ladreda.—V.º B.º, José Vázquez.

R. al núm. 8

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUNCO TOYOS, Urbano, hijo de Urbano y de Primitiva, natural de Avilés, Ayuntamiento de Villa-

viciosa, provincia de Oviedo, de 22 años, de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos González, residente en Gijón.

3.967

ANUNCIOS NO OFICIALES

Valle, Ballina y Fernández

Sociedad anónima para la fabricación de sidra Champagne

Se acordó celebrar el día 15 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán a la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Sociedad, donde podrán ser examinados, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo a los accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21 que regulan el derecho de asistencia a las Juntas.

Villaviciosa, 2 de Enero de 1923.—L. Merediz. (Consejero Secretario).

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad anónima «Energía Eléctrica de Asturias», se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las 11 de la mañana, en el local de las Oficinas sociales en Ujo, para proceder a la disolución de la Sociedad, liquidación y adjudicación de su activo.

Oviedo, 4 Enero de 1923.—El Secretario del Consejo, Juan Rovira Sala.

Sociedad Popular Ovetense.

Dividendo activo.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que, a partir del día 15 del actual, se les abonará en el Banco Herrero de esta plaza, contra cupón número 21, un dividendo de 30 pesetas por acción (6 por 100) libre de impuestos por los beneficios del ejercicio de 1922.

Oviedo, 2 de Enero de 1923.—El Presidente, P. Herrero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.